

En la resolución se tendrá en cuenta la parte de ayuda que corresponde al beneficiario y la parte de los costos que corresponde al Instituto Español de Oceanografía u organismo oficial que corresponda. El pago de los costos se realizará mediante transferencia.

La resolución sobre las solicitudes de las subvenciones previstas en la presente Orden se dictará por el Secretario general de Pesca Marítima.

El inicio de las actividades de la campaña, se deberá efectuar en el transcurso de seis meses desde la fecha de notificación de la resolución.

#### Artículo 6. Pago de la ayuda.

1. En el plazo de treinta días contados a partir de la finalización de la Acción Piloto de Pesca Experimental, los beneficiarios presentarán una memoria en la que expongan y evalúen todos los aspectos técnicos. Asimismo, el Instituto Español de Oceanografía u organismo oficial que corresponda, a la vista de la memoria presentada por el beneficiario y del seguimiento técnico realizado emitirá una memoria final de la acción piloto de pesca experimental en la que se recojan los resultados pormenorizados obtenidos en la misma y las conclusiones finales de dicha acción, que se remitirá a la Secretaría General de Pesca Marítima para que con su conformidad se proceda al pago de la ayuda económica al beneficiario, así como al pago de los costes de seguimiento científico al órgano correspondiente.

2. Junto con la memoria técnica, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

Certificación, extendida por la autoridad competente que corresponda, de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Certificación de la entidad bancaria donde conste el código de la misma, el de la sucursal y el número de cuenta del solicitante. Además deberá presentarse ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para su toma de razón.

3. En el supuesto de que la campaña se realice en los días establecidos que figuren en la solicitud, el pago de la ayuda será por la totalidad que fija la Resolución. En su caso, se abonará en proporción a los días efectivos.

4. El pago de la ayuda estará condicionado en todo momento a la disponibilidad de crédito en la partida presupuestaria correspondiente en los Presupuestos Generales del Estado, así como en los fondos comunitarios asignados para este tipo de ayudas.

#### Artículo 7. Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará con cargo al concepto correspondiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación previsto en los Presupuestos Generales del Estado, partida presupuestaria 21 09 718B 777, el IFOP en un máximo de porcentaje de participación del 75 por 100 para las regiones objetivo 1, y un máximo del 50 por 100 para el resto de regiones.

#### Disposición adicional primera.

Para la primera convocatoria de 1999, se establece un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, desde la fecha de publicación de la presente Orden ministerial.

#### Disposición adicional segunda.

Para todo lo no previsto en la presente Orden, la normativa aplicable será la contenida en los artículos 81 a 84 de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y en el Real Decreto 2225/1983, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas.

#### Disposición final primera.

Se faculta al Secretario general de Pesca Marítima, en el ámbito de sus atribuciones, para adoptar las medidas precisas en cumplimiento y aplicación de la presente Orden.

#### Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 1999.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros y Director general de Recursos Pesqueros.

## 7113

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Same», modelo Golden 60 Compatto 4WD.

Solicitada por «Same Deutz-Fahr Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Golden 60 Compatto 4WD, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 60 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 26 de febrero de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

### ANEXO

#### Tractor homologado:

Marca .....	«Same».
Modelo .....	Golden 60 Compatto 4WD.
Tipo .....	Ruedas.
Número de serie .....	S 10N 603 AVT 1054.
Fabricante .....	«Same Deutz-Fahr Group, S.p.A.». Treviglio (Italia).
Motor:	
Denominación .....	SDFG, modelo 1000.3.A5.
Número .....	1000.3.A5*23935*.
Combustible empleado .....	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

#### I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	56,0	2.300	1.000	194	21,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	60,3	2.300	1.000	—	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.350 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	56,1	2.350	1.022	196	21,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	60,4	2.350	1.022	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

b) Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	51,8	2.044	540	192	21,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	55,7	2.044	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor  $-2.350$  revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	56,1	2.350	621	197	21,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	60,4	2.350	621	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 1, según la Directiva 86/297/CEE (35 mm de diámetro y 6 acanaladuras) que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 1.000 y 540 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es considerado como principal por el fabricante.

**7114** RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Same», modelo Golden 85 Compatto 4WD.

Solicitada por «Same Deutz-Fahr Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Golden 85 Compatto 4WD, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 90 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 26 de febrero de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

#### ANEXO

Tractor homologado:

Marca .....	«Same».
Modelo .....	Golden 85 Compatto 4WD.
Tipo .....	Ruedas.
Número de serie .....	S 10N 854 AVT 1053.
Fabricante .....	«Same Deutz-Fahr Group, S.p.A.» Treviglio (Italia).
Motor:	
Denominación .....	SDFG, modelo 1000.4.AT1.
Número .....	1000.4.AT1*3009*.
Combustible empleado .....	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia:*

Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	84,0	2.300	1.000	180	20,0	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	90,1	2.300	1.000	—	15,5	760

II. *Ensayos complementarios:*

a) Prueba a la velocidad del motor  $-2.350$  revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	84,2	2.350	1.022	182	20,0	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	90,3	2.350	1.022	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	80,4	2.077	540	173	20,0	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	86,2	2.077	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor  $-2.350$  revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	83,5	2.350	611	184	20,0	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	89,6	2.350	611	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 1, según la Directiva 86/297/CEE (35 mm de diámetro y 6 acanaladuras) que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 1.000 y 540 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es considerado como principal por el fabricante.

**7115** RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Same», modelo Golden 75 Compatto 4WD.

Solicitada por «Same Deutz-Fahr Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Golden 75 Compatto 4WD, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 75 CV.